



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CG480/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DEL C. DAVID BERMUDEZ, PROMOVENTE DE LA ORGANIZACIÓN #YoSoy132.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de junio de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito firmado por el C. David Bermúdez en su carácter de promovente de la organización #YoSoy132.

2. En la promoción citada, el peticionario solicita al Consejo General del Instituto Federal Electoral que se realicen diversas acciones relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismas que se reproducen a continuación:

- 1. *“Que se elaboren y difundan spots de radio y televisión explicando claramente el procedimiento a seguir para el llenado de la boleta electoral.***
- 2. *Que antes de las elecciones se hagan públicos los informes preliminares de los partidos, así como las estimaciones del IFE de los gastos de cada candidatura.***
- 3. *Que se permita la presencia de los observadores electorales de #Yo Soy132 en el conteo distrital y que tengan pleno acceso a las bases de datos de este conteo en cada distrito.***
- 4. *Que se garantice la presencia de al menos dos miembros del movimiento #YoSoy132 en cada Junta Distrital para que participen como observadores en el PREP. Para que puedan verificar que los datos en los procesos de ingreso de datos de las actas de cómputo y escrutinio en las terminales de captura remota, el escaneado de las actas y los publicados en Internet, son consistentes entre sí.***
- 5. *Que se publique en tiempo real un archivo de la base de datos del PREP con la información desglosada y completa de cada casilla, con***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

los números de votos, boletas usadas y sobrantes y hora de captura del acta. Además, que ésta tenga el mismo formato que se ha utilizado anteriormente para las elecciones del 2006 y del 2009 y que se encuentran en la página del IFE (una archivo de texto (.txt) con el número de votos en cada casilla y la completa descripción de los campos que este archivo contiene). De no usar esta misma estructura y formato para la base de datos, exigimos que la descripción de ésta se dé a conocer a la brevedad posible.

- 6. Que se permita la presencia de observadores ciudadanos en las deliberaciones de la publicación del Conteo Rápido.***
- 7. Que se aclare detalladamente la metodología estadística para el PREP y que esta información sea de fácil acceso en las páginas del IFE. También pedimos que se den a conocer las entidades públicas y privadas involucradas en la realización del Conteo y la forma en la que participan en este conteo.***
- 8. Que la información contenida en las bases de datos del SIJE (Sistema de Información de la Jornada Electoral) casilla por casilla se haga pública, ya sea conforme se va construyendo o inmediatamente después de que esta base de datos se termine de construir. De no ser esto posible, que esta base de datos se entregue a los observadores electorales para una revisión posterior”***

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

2. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto: a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.*

3. Que en términos del artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que de acuerdo con el artículo 109 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del citado ordenamiento electoral federal.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1 y 2; 106, párrafo 1, 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida por numeral 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral citado, se emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se da respuesta a las peticiones realizadas a través del escrito de fecha veinte de junio de dos mil doce, recibido el veintiuno del mismo mes y año, suscrito por el C. David Bermúdez, promovente de la organización “Yo Soy132” en los términos siguientes:

PETICIÓN

- 1. Que se elaboren y difundan spots de radio y televisión explicando claramente el procedimiento a seguir para el llenado de la boleta electoral.**

RESPUESTA

El Instituto Federal Electoral a través de su Consejo General, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas ha tomado diversas decisiones para llevar a cabo acciones relacionadas con la elaboración y difusión de Lineamientos y materiales para explicar las distintas formas de votar por los partidos políticos y coaliciones participantes en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- a) Recientemente, el Consejo General aprobó y ordenó a las áreas ejecutivas competentes, la difusión de información sobre las diversas formas posibles de ejercer el voto en las boletas electorales, a través de los siguientes medios:**

➤ Inserciones en prensa y revistas

- En al menos dos diarios de circulación nacional los domingos 24 de junio y 1° de julio de 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- En dos diarios de circulación local en cada una de las 32 entidades federativas los días 24 de junio y 1° de julio de 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- En al menos dos de las revistas comerciales con mayor tiraje en la semana del 25 de junio de 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- **Distribución de volantes**
 - Material impreso tamaño media carta frente y vuelta. Se distribuirá dentro de la Semana Nacional de Promoción del Voto, del 25 al 30 de junio de 2012, a través del personal de las 332 Juntas Locales y Distritales de este Instituto.
- **Internet**
 - Volante que se publicará en la página de internet de este Instituto permanentemente, a partir del viernes 15 de junio de 2012 y hasta el día de la Jornada Electoral.
 - Material multimedia a difundirse en la página web del Instituto Federal Electoral en el rubro de Campañas Institucionales.

Para la difusión en los medios anteriores, se elaboró una explicación gráfica, con boletas electorales, denominada *¿Cómo votar por las candidatas y los candidatos propuestos por los partidos políticos y las coaliciones?*

b) De la misma forma, el Consejo General del IFE aprobó los Lineamientos para orientar e informar a los ciudadanos sobre el ejercicio del voto en torno a las diversas opciones contenidas en las boletas electorales a utilizar en la Jornada Electoral del 1° de julio de 2012.

Dichos Acuerdos y decisiones fueron aprobados en sesiones extraordinarias del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los días 7 y 14 de junio del año en curso, mediante los Acuerdos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CG417/2012 y CG431/2012; asimismo la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se reunió el 15 de junio de este año, de manera urgente, para explorar otros formatos gráficos adicionales a difundir en los diversos medios de comunicación.

Todos los documentos mencionados: el gráfico, los Lineamientos y Acuerdos se encuentran disponibles en la página de Internet del Instituto Federal Electoral www.ife.org.mx

c) Adicionalmente, los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, así como los Consejeros ciudadanos en los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del país han estado presentes en diversos medios de comunicación, incluyendo la radio y la televisión, para explicar a la ciudadanía las diversas formas de votar el próximo 1° de julio.

PETICIÓN

- 2. Que antes de las elecciones se hagan públicos los informes preliminares de los partidos, así como las estimaciones del IFE de los gastos de cada candidatura.**

RESPUESTA

Los artículos 227 y 334, inciso m) del Reglamento de Fiscalización y 5, párrafo 1, fracción XXV; en relación con el artículo 11, párrafo 3, fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen que no pueden darse a conocer los informes de los partidos políticos hasta que este Consejo General apruebe los resultados de la fiscalización extraordinaria a los gastos de campaña de la elección presidencial 2011-2012.

Por lo anterior, el Instituto Federal Electoral se encuentra obligado por mandato legal a mantener la reserva de los informes preliminares que solicita en estos momentos. No obstante, toda la información sobre la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos se hará pública en los plazos que fija la ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 42, párrafo 2, inciso j, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a diferencia de las restricciones que al respecto tiene la autoridad electoral, **los partidos políticos tienen la posibilidad de hacer pública la información** relativa a los informes anuales o parciales, de ingresos y egresos, tanto ordinarios como de precampaña o campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios; así como los anexos que formen parte de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno, antes de que concluyan los procedimientos que se llevan a cabo ante la Unidad de Fiscalización, sin que ello tenga efectos en los mismos.

Para una explicación más completa del proceso de fiscalización de los gastos de los partidos establecido en la ley, se adjunta al presente Acuerdo copia simple del calendario que describe la ruta de fiscalización a seguir en los años 2012-2013. (Anexo 1)

PETICIÓN

- 3. Que se permita la presencia de los observadores electorales de Yo Soy132 en el conteo distrital y que tengan pleno acceso a las bases de datos de este conteo en cada distrito.**

RESPUESTA

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a los cómputos que se generen en los procesos electorales federales.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 4, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, en la forma y términos en que determine este Consejo General del Instituto para cada Proceso Electoral, mismo que a la letra dispone:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Los observadores electorales podrán presentarse el día de la Jornada Electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;*
- II. Desarrollo de la votación;*
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;*
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;*
- V. Clausura de la casilla;*
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y*
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.*

Asimismo, el artículo 294, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente: el de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el de la votación para diputados y el de la votación para senadores.

En este sentido, resulta oportuno señalar que mediante Acuerdo CG363/2012, el Consejo General aprobó ampliar el plazo de registro de observadores electorales que concluía el 31 de mayo, para otorgar como nuevo plazo el 7 de junio.

Ahora bien, en otro aspecto, es necesario destacar que los artículos 165, párrafo 1 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13, numeral 1 y 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establecen que las sesiones de los Consejos serán públicas, por lo que los ciudadanos que así lo deseen podrán estar presentes en las mismas. Asimismo, el público asistente deberá guardar el debido orden en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación.

Por tal razón, no sólo quienes estén acreditados con el carácter de observadores electorales pueden presenciar los actos de las sesiones especiales de cómputos distritales, sino todos aquellos ciudadanos que tenga interés en hacerlo.

Dicho lo anterior, debe señalarse que el propio artículo 5, párrafo 4, inciso e), fracción I, del Código electoral federal vigente establece como obligación de los observadores las que a continuación se enlistan.

e) Los observadores se abstendrán de:

I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

De este modo, los observadores pueden presenciar los trabajos de cómputo distrital, pero de acuerdo con la ley no deberán interferir ni obstaculizar en forma alguna con el desarrollo normal y legal de dicha actividad.

Ahora bien, por lo que hace a su solicitud de poder acceder a las bases de datos del computó por distrito, le hago del conocimiento que las mismas serán publicadas oportunamente a través de los medios institucionales disponibles.

PETICIÓN

- 4. Que se garantice la presencia de al menos dos miembros del movimiento #YoSoy132 en cada Junta Distrital para que participen como observadores en el PREP. Para que puedan verificar que los**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

datos en los procesos de ingreso de datos de las actas de cómputo y escrutinio en las terminales de captura remota, el escaneado de las actas y los publicados en Internet, son consistentes entre sí.

RESPUESTA

La operación en los Centros de Acopio y Transmisión (CEDAT) es una actividad que debe ser lo más ágil posible. La presencia de observadores electorales acreditados es bienvenida, siempre y cuando no interfiera en las actividades de acopio, captura, digitalización y verificación de las Actas de Escrutinio y Cómputo. Asimismo, se hace de su conocimiento que ya existe un procedimiento de supervisión a la operación del Programa de Resultado Electorales Preliminares (en adelante PREP), justamente en los aspectos mencionados en su escrito, por parte de los Consejos Distritales, los cuales se encuentran integrados por consejeras y consejeros, ciudadanos y representantes de todos los partidos políticos. Dicho procedimiento obliga a dejar constancia por escrito de lo observado en las rondas de supervisión que se realicen.

Adicionalmente, la exactitud de los datos publicados por el PREP puede ser corroborada por todos los partidos políticos, pues sus representantes en cada una de las casillas conservan una copia del Acta de Escrutinio y Cómputo, firmada por ellos mismos. La fuente de información del PREP es, precisamente, una copia del acta, por lo que los partidos políticos cuentan con el mismo documento que utiliza el PREP para cotejar la información que se difunde a través de él, casilla por casilla.

Más aún, por primera vez en la historia de los procesos electorales en nuestro país, a partir de las 20:00 horas del lunes 2 de julio el Instituto Federal Electoral publicará todas las actas de todas las Actas de Escrutinio y Cómputo para las elecciones de Presidente, Senadores y Diputados que se reciban en el CEDAT. De este modo, la ciudadanía, el Consejo General, los partidos políticos y coaliciones y los medios de comunicación tendrán a su disposición este elemento que les permitirá corroborar los datos que arroja el PREP, de cara a los cómputos distritales que se realizarán durante 72 horas ininterrumpidas, a partir del miércoles siguiente a la Jornada Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

PETICIÓN

5. **Que se publique en tiempo real un archivo de la base de datos del PREP con la información desglosada y completa de cada casilla, con los números de votos, boletas usadas y sobrantes y hora de captura del acta. Además, que ésta tenga el mismo formato que se ha utilizado anteriormente para las elecciones del 2006 y del 2009 y que se encuentran en la página del IFE (una archivo de texto (.txt) con el número de votos en cada casilla y la completa descripción de los campos que este archivo contiene). De no usar esta misma estructura y formato para la base de datos, exigimos que la descripción de ésta se dé a conocer a la brevedad posible.**

RESPUESTA

Con relación a esta solicitud, es preciso señalar que, al igual que en elecciones anteriores, el Instituto pone a disposición de la ciudadanía el archivo de texto plano que contiene la Base de Datos del PREP con toda la información de los listados de las actas de resultados para cada tipo de elección (Presidente, Senadores y Diputados), archivo que podrá descargarse a través de Internet.

Cabe resaltar que este mecanismo permite dar a conocer, en tiempo real, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad y usando la tecnología más avanzada. Para obtener más información se puede consultar la página electrónica <http://www.ife.org.mx/docs/Guia-BD-PREP2012.pdf> que describe el procedimiento para descargar el archivo de texto plano que contiene la Base de Datos del PREP.

PETICIÓN

6. **Que se permita la presencia de observadores ciudadanos en las deliberaciones de la publicación del Conteo Rápido.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

RESPUESTA

Al respecto, es preciso señalar lo dispuesto por el *"Acuerdo del Consejo General identificado con el numeral CG297/2012 por el cual se determina la realización de una Encuesta Nacional basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y se aprueba la creación de un comité técnico asesor en la materia."* (Se adjunta Acuerdo y anexos)

En este Acuerdo se establece la creación del Comité Técnico Asesor para el "Conteo Rápido" de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a realizarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012. Asimismo, designa como miembros integrantes de dicho Comité a los siguientes ciudadanos:

1. Dra. Guillermina Eslava Gómez
2. Mtra. Patricia Romero Mares
3. Dr. Rubén Hernández Cid
4. Dr. Manuel Mendoza Ramírez
5. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Como Secretario Técnico del Comité, designa al Ing. René Miranda Jaimes, Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática.

En el Punto de Acuerdo Noveno, se instruye al Comité Técnico Asesor a que, basándose en la información recibida hasta las 22:30 horas del 1 de julio de 2012, informe al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Federal Electoral lo siguiente:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido hasta ese momento;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción de la muestra;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

3. Si la fracción de la muestra recibida permite realizar una estimación estadística científicamente fundada, con los niveles de precisión y confianza previstos, de los porcentajes de la votación obtenida por las y los candidatos presidenciales;
4. En caso de que las respuestas a los numerales uno y dos sean adecuadas para emitir las conclusiones del "Conteo Rápido" y que la respuesta al numeral tres sea positiva, el Comité Técnico Asesor entregará el Informe con dichas conclusiones al Consejero Presidente y a todos los miembros del Consejo General, a efecto de que se esté a lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Onceavo del Acuerdo CG297/2012.
5. De no ser así, el Comité Técnico entregará un reporte cada treinta minutos hasta que la fracción de la muestra recibida permita producir las estimaciones con los elementos de calidad referidos en el Acuerdo de referencia.

En el mismo Acuerdo, dentro del punto Onceavo, se instruye al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto a que dé a conocer a la opinión pública, una vez que tenga el informe del Comité Técnico del día 1 de julio de 2012, los resultados del "Conteo Rápido" que se menciona en el Punto de Acuerdo Décimo del Acuerdo CG297/2012, así como los rangos de votación por candidato, cualesquiera que sean las diferencias entre ellos.

Como puede verse, del procedimiento descrito en el multicitado Acuerdo, no existen deliberaciones para la publicación de los resultados del "Conteo Rápido", toda vez que el Comité Técnico Asesor únicamente entregará el Informe con las conclusiones al Consejero Presidente quien, a su vez, los hará públicos inmediatamente, en cadena nacional, la misma noche de la elección.

PETICIÓN

- 7. Que se aclare detalladamente la metodología estadística para el PREP y que esta información sea de fácil acceso en las páginas del IFE. También pedimos que se den a conocer las entidades públicas y**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

privadas involucradas en la realización del Conteo y la forma en la que participan en este conteo.

RESPUESTA

El PREP no es un ejercicio estadístico, por lo que no cuenta con ninguna metodología de esa índole. Es un ejercicio censal que va agregando a su sumatoria la información de las actas de casilla en estricto orden de llegada de los paquetes electorales a las 300 sedes distritales del Instituto Federal Electoral en todo el país.

En otras palabras, el PREP es un mecanismo de información preliminar, que va capturando y publicando, a partir de las 8 de la noche del centro del país del 1° de julio, la información de todas las actas de casilla conforme se van recibiendo. Por tanto, el PREP no realiza ninguna estimación estadística, sino que da a conocer los resultados registrados en todas las actas de casilla que se reciben dentro de las 24 horas de funcionamiento del Programa. El PREP avanza a la velocidad y el ritmo en el que los ciudadanos designados como funcionarios de casilla concluyen el cómputo de votos y el llenado de las actas en las casillas, se trasladan a las oficinas distritales del Instituto Federal Electoral, y entregan el paquete electoral y la copia del acta en la que se basa el PREP.

Adicionalmente, el IFE suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Nacional de México (UNAM) para auditar el PREP. Se evaluaron satisfactoriamente aspectos de disponibilidad, confidencialidad, integridad, seguridad, confiabilidad y control de acceso. Los resultados se pueden consultar en la página electrónica (www.auditoriaPREP2012.unam.mx).

Asimismo, se debe considerar que para la realización del conteo rápido del IFE no se involucra a ninguna entidad pública o privada. Es decir, el conteo rápido es realizado, de principio a fin, por el IFE y un comité de expertos que el Consejo General ha nombrado para colaborar en la generación de la muestra y la realización de las estimaciones estadísticas.

La información de las casillas que integran la muestra es recopilada por los Capacitadores Asistentes-Electorales (CAE) que trabajan para el Instituto,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

los cuales fueron seleccionados a través de una convocatoria pública nacional y concluyeron satisfactoriamente las diversas etapas del riguroso procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, determinado por el Instituto para el presente Proceso Electoral Federal, en este sentido debe decirse que los CAE fueron encargados de visitar y capacitar a los ciudadanos que salieron sorteados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla el 1° de julio de 2012.

Por su parte, la generación de la muestra y las estimaciones estadísticas las realiza el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, integrado por académicos de la UNAM y del ITAM, quienes fueron nombrados por este Consejo General. Me permito informarle que la muestra del conteo rápido será generada tan sólo unas horas antes de la Jornada Electoral, el próximo sábado 30 de junio, en un evento público y ante notario.

PETICIÓN

- 8. Que la información contenida en las bases de datos del SIJE (Sistema de Información de la Jornada Electoral) casilla por casilla se haga pública, ya sea conforme se va construyendo o inmediatamente después de que esta base de datos se termine de construir. De no ser esto posible, que esta base de datos se entregue a los observadores electorales para una revisión posterior.**

RESPUESTA

La base datos generada a través del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) 2012, se hará pública una vez que se concluyan los trabajos de análisis y evaluación mediante el cual se conjuntan todos los datos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por las actividades contempladas en el Calendario Anual de Actividades 2012, aprobado en la sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2011 por la Junta General Ejecutiva del Instituto (JGE134/2011), que ordena efectuar el análisis de los principales resultados de los datos captados por el sistema informático del SIJE 2012; y coordinar la integración de la información para la evaluación integral del SIJE 2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. David Bermúdez, en el siguiente correo electrónico: daviberto@msn.com por así haberlo señalado en su solicitud, en términos de lo previsto por el artículo 26, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, así como por los Estrados del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández y no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN 2012-2013



	Fecha límite de entrega de los partidos	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución	Presentación al Consejo General
Precampaña Expeditos	30 días naturales	30 días naturales	5 días naturales	5 días naturales	3 días naturales	10 días naturales	3 días naturales
	Viernes 16 de Marzo 2012	Domingo 15 de Abril 2012	Viernes 20 de Abril 2012	Miércoles 25 de Abril de 2012	Sábado 28 de Abril de 2012	Martes 8 de Mayo de 2012	Viernes 11 de Mayo de 2012
Precampaña Ordinario	30 días naturales	60 días hábiles	10 días hábiles	15 días hábiles	5 días hábiles	20 días hábiles	3 días hábiles
	Viernes 16 de Marzo 2012	Martes 12 de Junio de 2012	Martes 26 de Junio de 2012	Martes 17 de Julio de 2012	Martes 24 de Julio de 2012	Miércoles 22 de Agosto de 2012	Lunes 27 de Agosto de 2012
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales 2011	60 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles	15 días hábiles	5 días hábiles	20 días hábiles	3 días hábiles
	Martes 27 de Marzo de 2012	Miércoles 20 de Junio de 2012	Miércoles 4 Julio de 2012	Miércoles 25 de Julio de 2012	Miércoles 1 de Agosto de 2012	Jueves 30 de Agosto de 2012	Martes 18 de Septiembre de 2012
Informe Anual Agrupaciones Políticas	90 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles			20 días hábiles	3 días hábiles
	Miércoles 9 de Mayo de 2012	Miércoles 1 de Agosto de 2012	Jueves 16 de Agosto de 2012			Jueves 27 de Septiembre de 2012	Martes 2 de Octubre de 2012
Informes de Campaña	60 días hábiles	120 días hábiles	10 días hábiles	15 días hábiles	5 días hábiles	20 días hábiles	3 días hábiles
	Lunes 8 de Octubre de 2012	Jueves 18 de Abril de 2013	Viernes 3 de Mayo de 2013	Viernes 24 de Mayo de 2013	Viernes 31 de Mayo de 2013	Viernes 28 de Junio de 2013	Miércoles 3 de Julio de 2013
Informes de Observadores Electorales (CG250/2011)	30 días naturales	20 días hábiles	10 días hábiles			20 días hábiles	3 días hábiles
	Martes 31 de Julio de 2012	Miércoles 29 de Agosto de 2012	Miércoles 26 de Septiembre de 2012			Miércoles 24 de Octubre de 2012	Lunes 29 de Octubre de 2012
Informe Informes Trimestrales PPN 2012	4to Trimestre 2011 Octubre - Diciembre	1er Trimestre Enero - Marzo	2do Trimestre Abril- Junio	3er Trimestre Julio- Septiembre	4to Trimestre Octubre- Diciembre		
	Lunes 13 de Febrero de 2012	No se presentan en proceso electoral					

Días considerados como no laborables en 2012 (Ver Nota)	
6 de Febrero	Aniversario de la Constitución (5 de febrero)
19 de Marzo	Natalicio de Benito Juárez (21 de Marzo)
1 de Mayo	Día del Trabajo
15 de Agosto	Día del empleado del IFE
2 y 19 de Noviembre	Día de muertos y aniversario de la revolución
PERIODO VACACIONAL	
3 al 14 de Septiembre	Posible periodo vacacional de verano
17 al 31 de Diciembre	Posible periodo vacacional de invierno

Días considerados como no laborables en 2013 (Ver Nota)	
1 de enero	Primer día del año
4 de Febrero	Aniversario de la Constitución (5 de febrero)
18 de Marzo	Natalicio de Benito Juárez (21 de Marzo)
28 y 29 de Marzo	Semana Santa
1 de Mayo	Día del Trabajo
15 de Agosto	Día del empleado del IFE
PERIODO VACACIONAL	
1 al 14 de Agosto	Posible periodo vacacional de verano

NOTAS:

Las fechas pueden variar de acuerdo con la circular que en su momento emita la Dir. Administrativa del IFE.

Días inhábiles durante el proceso electoral considerados de conformidad con oficio UF/DRN/003/2012 emitido por la Dirección de Resoluciones.

* Viernes 15 de Junio de 2012 se reciben los Informes Preliminares de Campaña

CG297/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA NACIONAL BASADA EN ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN LA MATERIA.

ANTECEDENTES

1. En el Proceso Electoral Federal de 1988, la Secretaría de Gobernación, instancia de la Administración Pública Federal que presidía la Comisión Federal Electoral y, en consecuencia, tuvo a su cargo la organización del Proceso Electoral Federal, no contó con los elementos técnicos necesarios para dar a conocer los resultados electorales la noche misma de la Jornada Electoral y por ello, el flujo de información se suspendió durante varias horas. Lo anterior generó incertidumbre y dudas entre los ciudadanos, respecto de la legalidad de los resultados de la elecciones, razón que constituye un claro antecedente de la necesidad de difundir resultados electorales ciertos y oportunos.
2. Esta experiencia provocó, entre otras cosas, que la ciudadanía y los actores políticos exigieran el establecimiento de mecanismos que permitieran conocer las tendencias de los resultados electorales la misma noche de la Jornada Electoral, a efecto de que los ciudadanos tuvieran la certeza de que la elección fue transparente.
3. Como consecuencia, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 16 de agosto de 1990, el legislador ordinario estableció como atribución del entonces Director General, la contenida en el artículo 89, párrafo 1, inciso I), cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 89.

1. Corresponden al Director General del Consejo General las atribuciones siguientes:

l) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares provenientes de los Consejos Distritales, en los términos de los incisos a) y b) del párrafo primero del artículo 243 de este Código; a este sistema tendrán acceso en forma permanente los partidos políticos;”

4. Adicional al Programa de Resultados Electorales Preliminares, señalado en el punto anterior, en el Proceso Electoral Federal 1993-1994, el Director General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, ordenó la realización de un procedimiento muestral de Conteo Rápido – llevado a cabo por tres empresas privadas que se contrataron para tal fin con el objetivo de contar con resultados estadísticamente significativos para la elección presidencial del 21 de agosto de 1994, mismos que fueron difundidos previo Acuerdo del Consejo General el mismo día de la elección.

Los resultados obtenidos con ese ejercicio muestral, se refirieron a los rangos de votación obtenida por los tres partidos políticos más votados, dado que los rangos de votación estimados para el resto de los partidos no fueron considerados significativos estadísticamente.

5. Ante la necesidad de abonar a la certeza de los procesos electorales y sus resultados, y retomando la experiencia adquirida con la realización previa de los conteos rápidos, en la reforma electoral de 1996, el legislador adicionó atribuciones al Presidente del Consejo General, estableciendo entre otras, la contenida en el inciso k) que a la letra dice:

Artículo 83.

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

k) Ordenar, previo Acuerdo del Consejo General, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral. Los resultados

de dichos estudios sólo podrán ser difundidos cuando así lo autorice el Consejo General;

6. Esta modificación legislativa tuvo dos orígenes: el primero, es la realización de un Conteo Rápido ordenado por el Instituto en 1994, que permitiera tener, la misma noche de la Jornada Electoral, un resultado significativo de la elección presidencial y el segundo, la proliferación de encuestas de salida, llamadas “exit poll” que por su metodología, tienen un margen de error amplio y, por lo tanto, un alto grado de incertidumbre.
7. En 1996, el legislador determinó, que además del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Consejero Presidente podía autorizar previo Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la realización de encuestas nacionales basadas en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.
8. El 6 de junio del año 2000, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el cual se determinó la realización de estudios o procedimientos con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio del 2000 (“Conteo Rápido”). Para tal efecto, el Instituto contrató nuevamente a tres empresas especializadas.
9. Mediante Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del 9 de agosto del 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la creación de un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual se encargó de estudiar la posibilidad de realizar conteos rápidos en las elecciones federales del 2003.
10. El 30 de mayo del año 2003, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la realización de un estudio, o procedimiento con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral realizada el día 6 de julio del año 2003 (“Conteo Rápido”).

Para los efectos de dicho Acuerdo se autorizó al Presidente del Consejo General del Instituto que ordenara la realización del mismo, bajo la consideración de que el levantamiento de la muestra correspondiente se realizara a través de los Capacitadores Asistentes Electorales.

11. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 2005, se aprobó mediante Acuerdo número CG237/2005, la realización de un estudio o procedimiento (“Conteo Rápido”), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio del 2006, y además, se aprobó la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho Acuerdo, se instruyó al Presidente del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordenara la realización del Conteo Rápido. Asimismo se dispuso que el levantamiento de la muestra se realizara por los Capacitadores Asistentes Electorales.

12. El 22 de junio de 2006, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobaron mediante Acuerdo número CG144/2006 las disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido para la Jornada Electoral a realizarse el 2 de julio de 2006.

En dicho Acuerdo el Consejo General determinó que atendiendo a los tiempos que implica la propia naturaleza del ejercicio de estimación de los resultados del Conteo Rápido, era necesario que las hojas para hacer las operaciones de cómputo correspondientes a la elección de Presidente de la República, fuesen mostradas por los Presidentes de las mesas directivas de casilla a los Capacitadores Asistentes Electorales.

13. Adicionalmente, con el Acuerdo unánime de los representantes de los partidos políticos, en el Punto de Acuerdo Cuarto se definieron cuatro escenarios posibles respecto de los resultados de las estimaciones de porcentajes de votación para cada candidato. En particular, el escenario b) establecía: *“Es científicamente fundada una estimación estadística de los porcentajes de la votación obtenida por partido político o coalición, pero no es posible determinar la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de votación emitida.”*
14. El 2 de julio de 2006, día de la Jornada Electoral, por la noche se actualizó el mencionado escenario entre las dos fuerzas políticas con más votación, en consecuencia el Instituto no difundió los resultados del Conteo Rápido a la ciudadanía y la opinión pública. Ello propició dudas y especulaciones en cuanto a los resultados y el desempeño de la autoridad electoral.

15. La atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para ordenar la realización de encuestas nacionales para conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral, fue ratificada en la Reforma Electoral en el artículo 119, párrafo 1, inciso I) del nuevo Código electoral federal vigente a partir de enero de 2008.
16. Esa atribución fue fortalecida por el legislador al prever en el artículo 333, párrafo 1, del nuevo ordenamiento legal, lo siguiente: “ **Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso I) del párrafo 1 del artículo 119 de este Código, el secretario ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**”.
17. En el orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General del 29 de febrero de 2012, el Consejero Presidente propuso el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia”*. Su discusión y aprobación fueron pospuestas, en términos del párrafo 2 del artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, a petición de las representaciones del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido de la Revolución Democrática, con el objetivo de contar mayor tiempo para su valoración.
18. Posteriormente, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, en las cuales se recibieron observaciones, que fueron adicionadas al Proyecto de Acuerdo.
19. El 14 de marzo de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG149/2012 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL (“CONTEO RÁPIDO”), CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UNA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 1 DE JULIO DE

2012, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN LA MATERIA”.

20. En atención a los plazos reducidos con que se contaba para el diseño e instrumentación de un ejercicio de este tipo, una vez aprobado el Acuerdo, inmediatamente se instaló el Comité Técnico Asesor, integrado por la Dra. Guillermina Eslava Gómez, la Mtra. Patricia Romero Mares, el Dr. Rubén Hernández Cid, el Dr. Manuel Mendoza Ramírez y el Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo, reconocidos expertos en las áreas de matemáticas, métodos estadísticos y teoría del muestreo, quienes iniciaron los trabajos encaminados a cumplir la encomienda prevista en el Acuerdo CG149/2012. (Anexo 1, “Primer Informe que presenta el Consejero Presidente a los Integrantes del Consejo General respecto a las actividades que ha desarrollado el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, Abril del 2012”).
21. El 18 de marzo de 2012, el Partido de la Revolución Democrática impugnó el mencionado Acuerdo del Consejo General.
22. El 5 de mayo de 2012, la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, dictó Resolución en el expediente número SUP-RAP-118/2012, en la que, como único punto, determinó revocar el Acuerdo CG149/2012 aprobado por el Consejo General de este Instituto.
23. Como consecuencia de la revocación del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, el Comité Técnico Asesor suspendió sus actividades.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo

y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en consecuencia, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus facultades, debe allegarse de todas las herramientas que le permitan brindar certeza a la ciudadanía y a los diversos actores políticos, sobre el resultado de las elecciones.
3. Que en términos del artículo 108, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de acuerdo con el artículo 109 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.
6. Que el artículo 119, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Presidente del Consejo General la de ordenar, previo Acuerdo del Consejo General, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.
7. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso ñ) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo apoyará la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

8. Una obligación importante de la autoridad electoral en México es la de informar y comunicar sus actividades y responsabilidades, de un modo permanente y oportuno. Una de las bases de la construcción y del funcionamiento institucional del Instituto Federal Electoral, radica precisamente en la sistemática exposición pública de lo que hace, de las actividades que concreta y de los resultados que arroja el proceso que organiza.

Así lo reconoce la Constitución de la República, al volver públicas todas las sesiones de los órganos de dirección que celebre el Instituto Federal Electoral. En esas sesiones se conocen y se rinde cuentas del cumplimiento de sus responsabilidades, del curso y del desarrollo de todos los eslabones del Proceso Electoral. Informar, comunicar, transmitir, es parte esencial de los compromisos y la naturaleza de la autoridad electoral en México.

9. Que atendiendo al principio rector de certeza, es de suma importancia que el día de la Jornada Electoral se realice una encuesta nacional basada en las actas de escrutinio y cómputo de casilla para elaborar una estimación de las tendencias de la votación que arroje la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mediante un ejercicio probabilístico que en adelante denominaremos “Conteo Rápido”. Tal “Conteo Rápido” tendrá como propósito toral que los ciudadanos, partidos políticos y medios de comunicación puedan conocer con oportunidad, la misma noche de la Jornada Electoral, las tendencias de votación para la elección presidencial, obtenidos con criterios científicos reconocidos y probados.
10. Que los cómputos distritales constituyen los únicos resultados con validez jurídica de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del próximo día primero de julio, que darán sustento a la declaratoria de validez que realizará la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, después de haber resuelto los recursos interpuestos por los partidos políticos.
11. Que la experiencia histórica de las últimas elecciones federales presidenciales demuestra que es indispensable que la noche misma de la elección la autoridad electoral informe sobre las tendencias de la votación a los ciudadanos y todos los actores políticos, como una herramienta generadora de certeza, para lo cual la autoridad electoral debe allegarse de los instrumentos técnicos que le permite la ley.

12. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-118/2012, mediante la cual revocó el Acuerdo CG149/2012 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL (“CONTEO RÁPIDO”), CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UNA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 1 DE JULIO DE 2012, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN LA MATERIA”, determinó medularmente lo siguiente:
 - La atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, previa autorización del Consejo, para ordenar la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral, contenida en el artículo 119, primer párrafo, inciso I), se apega a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Que en el Acuerdo impugnado se dejó de privilegiar los principios de objetividad y certeza consignados en el artículo 41 constitucional, al no haberse establecido de manera clara y precisa el método de selección de las casillas de la muestra, que servirían de base para el Conteo Rápido.
13. Que el contenido de la mencionada sentencia constituye un elemento fundamental orientador que este Consejo General del Instituto Federal Electoral toma en consideración para la elaboración del presente Acuerdo.
14. Que el Consejo General ha convalidado los trabajos que se han llevado a cabo por parte del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, creado mediante el Acuerdo de Consejo General CG149/2012, aprobado en sesión extraordinaria del 14 de marzo del año en curso. Que de la misma forma, dichos trabajos, los cuales fueron suspendidos, han servido de sustento técnico a este Consejo General para el presente Acuerdo, con el objeto de que le proporcionen certeza y claridad.
15. Que el ejercicio probabilístico de “Conteo Rápido” es un ejercicio estadístico que replica fielmente las preferencias de toda la población, con el

reconocimiento global, replicable, verificable y coherente de las ciencias exactas.

16. Que el ejercicio probabilístico de “Conteo Rápido” es un reporte con alto grado de exactitud y rapidez sobre los resultados de los procesos de votación, a partir de una muestra estadística aleatoria de la totalidad de las casillas *Básicas, Contiguas, Extraordinarias y Especiales* aprobadas por los trescientos consejos distritales, donde se reúne la información para derivar una proyección confiable de los resultados a través de la captura de las actas de escrutinio y cómputo. De esta forma se constituye como una herramienta que contribuye en mayor medida a generar certeza sobre los resultados de la elección con precisión y antelación a los resultados oficiales.
17. Que la metodología para la recolección y el análisis de los datos de un “Conteo Rápido” están basados en los principios rectores de la estadística, los cuales son principios científicos ampliamente aceptados. Es por ello que los resultados obtenidos a través del “Conteo Rápido”, no están sujetos a interpretaciones de opinión, sino que constituyen análisis con rigurosidad metodológica que los hace verificables, replicables y comprobables.
18. Que el “Conteo Rápido” basa sus estimaciones tomando en cuenta como unidad de análisis las actas de escrutinio y cómputo, por lo que necesariamente converge con los resultados de los Cómputos Oficiales.
19. Que los capacitadores-asistentes electorales desarrollarán las actividades de asistencia electoral en los términos de lo dispuesto por el artículo 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para su designación, este personal debió haber cumplido los requisitos estipulados en la ley tales como: gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos, así como no militar en partido político alguno. Adicionalmente, el Instituto les exige cumplir satisfactoriamente la evaluación de su desempeño durante la primera etapa de contratación.
20. Que para el desarrollo de sus funciones y tareas de asistencia electoral, se les asignó un área de responsabilidad constituida por un número de secciones y casillas electorales, de acuerdo con lo establecido por los consejos distritales y, por lo tanto, es el único personal autorizado a acceder a las casillas.

21. Que los resultados de la votación de las casillas de la muestra son transmitidos a las sedes distritales por los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales, tomándolos directamente de las actas de escrutinio y cómputo de casilla que, a su vez, han sido llenadas por los secretarios de las mesas directivas de casilla con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos.
22. Que la muestra se constituye por un conjunto de casillas que se selecciona de entre todas las que se instalan en el país mediante un método probabilístico, que se diseña con el propósito de que todas las casillas tengan la probabilidad positiva de aparecer en la muestra. De esta forma, se asegura que la recolección de la información que integra la muestra procederá de las casillas de todos y cada uno de los distritos electorales en los que se divide el país; asimismo, toma en cuenta las diferencias en husos horarios para que sean consideradas las regiones del país, que por su régimen horario cierran más tarde sus casillas.
23. Que el tamaño de la muestra se fija concertando dos elementos que deben armonizarse: por una parte, los niveles de confiabilidad y precisión más altos posibles y, por otra, un volumen de información que pueda ser capturada, transmitida y procesada con la celeridad que el “Conteo Rápido” por su propio objetivo demanda.
24. La condición probabilística de la muestra no sesga por ningún motivo la selección de casillas, ya que éstas se eligen con la misma probabilidad dentro de los estratos que corresponden a todos y cada uno de los distritos electorales del país. Asimismo, la aleatoriedad tampoco parcializa la selección de la muestra, ya que considera como universo a todas las casillas del país, debido a que tiene como finalidad replicar fielmente las preferencias de la totalidad del electorado dentro de todos los distritos electorales. Es precisamente este criterio, científico y probabilístico, de aleatoriedad en el marco de la Teoría del Muestreo, el que permite que la selección de casillas sea imparcial, sin sesgos y objetiva.
25. Que el flujo de la información que se produce desde las casillas de la muestra hasta el centro de procesamiento del “Conteo Rápido” se produce por distintos medios de comunicación que se seleccionan y asignan para que este tránsito sea expedito y no esté sujeto a factores como la distancia

geográfica, las condiciones meteorológicas o la transitabilidad de las vías físicas de comunicación (camino, carreteras, puentes, etc.).

26. Que en atención al principio de certeza y en abono a las consideraciones de transparencia y oportunidad en la difusión de los resultados de las elecciones federales, desde 1994 el Instituto Federal Electoral ha ejercido las atribuciones conferidas por el legislador en la materia, y ha instrumentado dos procedimientos de información de resultados previos a los cómputos distritales que, por ley, realizan los Consejos Distritales a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral. Se trata del ejercicio conocido como Conteo Rápido y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Si bien ambos proporcionan información relativa a los resultados electorales en las horas inmediatas posteriores al cierre de las casillas y de la realización de los escrutinios y cómputo de los votos en cada una de ellas, el primero (el Conteo Rápido) es un procedimiento científico de estimación probabilística de los resultados, mientras que el segundo (el PREP), es un sistema que recoge los resultados asentados en cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla conforme van entregándose los paquetes electorales en los Consejos Distritales del IFE y que no parte, consecuentemente, de estimaciones estadísticas, y que tiene el propósito de difundirlos públicamente a través de Internet de manera agregada o desagregada a nivel nacional, entidad federativa, por circunscripciones plurinominales, Distritos uninominales, Secciones electorales o bien casilla.

En consecuencia cada uno de los dos mecanismos de información cumple finalidades diferentes. Por un lado, el Conteo Rápido permite conocer a partir de una estimación científica probabilística la proyección del resultado agregado de una elección con rangos estadísticos científicamente determinados. Por otro lado, el PREP permite dar seguimiento a los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de manera simultánea a su recepción por los Consejos Distritales del Instituto durante las veinticuatro horas siguientes al cierre de las casillas ubicadas en el huso horario más occidental del país.

Algunas de las más notables diferencias aludidas en el párrafo precedente son las siguientes:

Concepto	Conteo Rápido	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Objetivo	Proporcionar una estimación de los resultados de la votación en la misma noche de la Jornada Electoral, aproximadamente a las 23.00 horas.	Difundir los resultados asentados en cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada una de las elecciones federales de manera simultánea a su paulatina recepción en los Consejos Distritales del IFE, permitiendo su consulta de manera agregada y desagregada a nivel nacional, entidad federativa, por circunscripciones plurinominales, distritos uninominales, secciones electorales o bien casilla.
Cobertura	Nacional.	Nacional, Circunscripción Plurinominal, Entidad Federativa, Distrito Uninominal, Sección Electoral, Casilla.
Fuente de datos y medio de acceso	Resultados de la votación registrados en las correspondientes actas de escrutinio y cómputo de las casilla seleccionadas como parte de la muestra, desde cuyo lugar se transmite inmediatamente al centro de recepción de información en las Juntas Distritales.	Datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, conforme se van recibiendo los paquetes electorales en los consejos distritales.
Procedimiento estadístico	Inferencia estadística científicamente fundada, a partir de un diseño muestral estratificado, con asignación proporcional por estrato del tamaño de muestra nacional (calculado con base en el nivel de confianza y margen de error estipulados), y selección probabilística simple de casillas al interior de cada estrato.	Registro censal.

27. Que por lo expuesto anteriormente, el PREP y el “Conteo Rápido”, lejos de ser procedimientos de estimación de resultados preliminares de la votación redundantes, constituyen instrumentos de difusión de los resultados electorales que tienen distintos objetivos y, por ello, resultan complementarios. Tal complementariedad se instituye asimismo, toda vez que ambos procedimientos se apegan al principio de certeza, el cual, en este ámbito debe entenderse y puede verificarse en la historia paralela de ambos procedimientos de estimación, como la obtención de resultados finales análogos entre sí, y análogos también a los de los Cómputos Distritales.
28. Que el principio rector de certeza se ha entendido como un aspecto que debe ser verificable, fidedigno y confiable, esto es, las acciones que se instrumenten deben ser veraces, reales y apegadas a los hechos, por tanto la realización de un “Conteo Rápido” que se basa en los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de una muestra probabilística de casillas electorales, constituye los eslabones de la objetividad y la legalidad en la que están inmersos los procesos electorales.
29. Que para la ejecución del ejercicio estadístico de “Conteo Rápido” diseñado, es necesario crear un Comité Técnico Asesor conformado por un grupo de expertos en la materia, que estén respaldados por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada uno ha desarrollado.

Asimismo, es imprescindible que dicho órgano sea integrado por ciudadanos imparciales que posean el conocimiento necesario para la realización de los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como de los procesos técnicos del diseño muestral. Además, resulta conveniente que cuenten con experiencia probada en Procesos Electorales Federales y en diversos comités técnicos en diferentes áreas del propio Instituto, con objeto de que tengan un alto grado de conocimiento de los procesos operativos y logísticos necesarios para el ejercicio de “Conteo Rápido”, y las restricciones operativas de campo y de la geografía electoral.

30. Que la difusión oportuna de los resultados del “Conteo Rápido” ordenado por la autoridad electoral, elimina la especulación que se genera por la difusión que realizan terceros, es decir, medios de comunicación, casas encuestadoras, entre otros actores del proceso político.
31. Que atendiendo al principio de certeza que debe regir las actividades del Instituto Federal Electoral, resulta pertinente precisar los funcionarios,

procedimientos y tiempos con los que se realizará el “Conteo Rápido” en comento, en especial lo relativo a los siguientes rubros:

- a. El Presidente de la mesa directiva de casilla seleccionada que proveerá la información contenida en el acta de escrutinio y cómputo;
 - b. La hora en que el Comité Técnico Asesor rendirá su informe sobre los resultados del ejercicio;
 - c. El contenido específico del informe que deberá presentar el citado Comité;
 - d. Los tiempos en que el Consejero Presidente del Consejo General dé a conocer a la opinión pública el informe del Comité Técnico.
32. Que tomando en consideración la experiencia del “Conteo Rápido” llevado a cabo en la elección federal de 2006, y en abono a la certeza y la transparencia que debe regir el quehacer del Instituto, se considera necesario establecer el compromiso de la autoridad electoral para difundir y transparentar a la ciudadanía y la opinión pública los resultados de las estimaciones, en cualquier situación o escenario y sea cual sea la diferencia entre los porcentajes de votación de los candidatos contendientes a la Presidencia de la República.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 106, párrafo 1; 108; 109; 118, párrafo 1, inciso z); 119, párrafo 1, inciso l); 125, párrafo 1, inciso ñ); y 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina la realización de una Encuesta Nacional basada en Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que en adelante se denominará “Conteo Rápido”, el día de la Jornada Electora, a celebrarse el 1 de julio de 2012, del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

Segundo.- El proyecto del Conteo Rápido debe sujetarse a un muestreo estratificado simple de casillas con más de 300 estratos. La estratificación se construye al considerar el cruce de los 300 distritos electorales con el tipo de sección de pertenencia de las casillas (urbana y no urbana). Éste garantiza tener en muestra casillas de los 300 distritos electorales y tener representado el voto en secciones urbanas y no urbanas, además es el tipo de muestreo con el que se puede alcanzar una mayor precisión. A continuación se enuncian los criterios generales que se desarrollan en el Anexo Técnico 2:

I. El diseño muestral que a efecto determine el Comité Técnico Asesor se apegará a los siguientes criterios normativos: tendrá la mayor cobertura posible; incorporará todos los distritos electorales; abarcará la mayor dispersión geográfica posible. Asegurará estimaciones de los resultados de las tendencias de la votación para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a nivel nacional, con un nivel de confianza de al menos un 95%, y una precisión de al menos 0.5%.

II. El Comité Técnico Asesor del “Cuento Rápido” desarrollará y aplicará las especificidades científico-metodológicas de las Técnicas del Muestreo que aseguren el cumplimiento de los criterios normativos establecidos en el numeral anterior.

III. El Comité Técnico Asesor deberá generar y guardar en sobre cerrado y sellado la muestra de las casillas en presencia de los representantes de los partidos políticos hasta en tanto se haga entrega al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en todo caso implementando éste las medidas necesarias para su estricto resguardo y secrecía.

IV. La muestra de las casillas seleccionadas por el Comité Técnico Asesor se hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo a las 00:00 horas del domingo primero de julio, a fin de que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se instruya a los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales que serán responsables de la obtención de los datos al término del cómputo y escrutinio de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en las casillas seleccionadas.

V. El levantamiento de la información correspondiente a las casillas que conforman la muestra se realizará por los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tengan a su cargo la cobertura de las casillas pertenecientes a la muestra.

VI. Los datos en los cuales se basará el “Conteo Rápido” a que se refiere el presente Acuerdo, serán los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Aquellas Casillas seleccionadas para la realización del ejercicio muestral.

VII. Se instruye a todas las áreas que integran el Instituto Federal Electoral para apoyar el adecuado desarrollo del “Conteo Rápido” y las labores del Comité Técnico Asesor, cuando así sean requeridas.

Tercero.- Los Presidentes de las mesas directivas de casilla de aquellas casillas que conformarán la muestra para el “Conteo Rápido”, mostrarán a los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección referida, con la finalidad de que éstos últimos procedan a copiar dichos datos en el formato que les sea proporcionado al efecto y transmitirlos a las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Cuarto.- Se crea el Comité Técnico Asesor para el “Conteo Rápido” de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a realizarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Quinto.- El Comité Técnico Asesor estará en funciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2012. Dicho órgano deberá establecer en el Programa de Trabajo, la celebración de reuniones periódicas con los representantes de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo, con el fin de conocer y valorar sus opiniones. Así también, informará mensualmente a este Consejo General en las sesiones ordinarias correspondientes, y cuando en su caso se lo requiera, de los resultados de sus deliberaciones y actividades. Asimismo, al término de su encargo, deberá presentar al Consejo General un informe final acerca de las actividades desempeñadas.

Sexto.- El Comité Técnico Asesor estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.

3. Contar con reconocida capacidad en métodos estadísticos y diseño muestral.

4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Séptimo.- En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor a los siguientes ciudadanos:

1. Dra. Guillermina Eslava Gómez
2. Mtra. Patricia Romero Mares
3. Dr. Rubén Hernández Cid
4. Dr. Manuel Mendoza Ramírez
5. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, el Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática, Ing. René Miranda Jaimes.

Octavo.- Se instruye al Comité Técnico Asesor para que presente a este Consejo General, a la brevedad posible, el protocolo de seguridad que se instrumentará para la selección, resguardo y secrecía de la muestra de casillas del “Conteo Rápido”.

Noveno.- Se instruye al Comité Técnico Asesor a que, basándose en la información recibida hasta las 22:30 horas del 1 de julio de 2012, informe al Consejero Presidente del Consejo General lo siguiente:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido hasta ese momento;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción de la muestra;
3. Si la fracción de la muestra recibida permite realizar una estimación estadística científicamente fundada, con los niveles de precisión y confianza previstos, de los porcentajes de la votación obtenida por las y los candidatos presidenciales;

4. En caso de que las respuestas a los numerales uno y dos sean adecuadas para emitir las conclusiones del “Conteo Rápido” y que la respuesta al numeral tres sea positiva, el Comité Técnico Asesor entregará el Informe con dichas conclusiones al Consejero Presidente y a todos los miembros del Consejo General, a efecto de que se esté a lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Onceavo de este documento.

5. De no ser así, el Comité Técnico entregará un reporte cada treinta minutos hasta que la fracción de la muestra recibida permita producir las estimaciones con los elementos de calidad referidos en el numeral tres y emitir el informe correspondiente.

Décimo.- Cuando se esté en las condiciones previstas en el numeral cuarto del Punto de Acuerdo precedente, el Comité Técnico entregará al Consejero Presidente y a todos los integrantes del Consejo General un informe que contenga, al menos, los siguientes elementos:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido y procesado;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción;
3. La regularidad del comportamiento estadístico que hayan mostrado los ejercicios de estimación realizados a partir de la muestra recibida;
4. Los intervalos de estimación de la votación obtenida por las o los candidatos presidenciales que contienden en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y
5. La magnitud de los errores estadísticos estimados en los porcentajes de votación.

Onceavo.- Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General a que dé a conocer a la opinión pública, una vez que tenga el informe del Comité Técnico del día 1 de julio de 2012, los resultados del “Conteo Rápido” que se mencionan en el Punto de Acuerdo anterior, así como los rangos de votación por candidato, cualesquiera que sean las diferencias entre ellos.

Duodécimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 125, párrafo 1, inciso ñ), a proveer lo necesario para la realización del ejercicio muestral materia de este Acuerdo.

Decimotercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, precisando que sustituye al Acuerdo CG149/2012, publicado con fecha seis de abril del dos mil doce.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de dos mil doce, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

PRIMER INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE HA DESARROLLADO EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO (COTECORA) 2012

ABRIL 2012

ANTECEDENTES

- I. El Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA) fue creado mediante el Acuerdo del Consejo General número CG149/2012, aprobado en la sesión ordinaria del 14 de marzo de 2012. Instituyéndose su funcionamiento a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2012.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General referido, el Comité tiene entre sus funciones rendir informes mensuales al Consejo General, motivo por el cual, se presenta el informe relativo a las actividades realizadas durante el periodo que va del 21 de marzo al 16 de abril.
- III. Tal como se detalla en el punto Sexto del Acuerdo del Consejo General citado, el Comité se encuentra conformado por los siguientes miembros:
 1. Dra. Guillermina Eslava Gómez, Profesor titular "A", tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 2. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares, Técnico Académico Titular "B", tiempo completo definitivo en el Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 3. Dr. Rubén Hernández Cid, Profesor Titular del Departamento de Estadística del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
 4. Dr. Manuel Mendoza Ramírez, Director del Centro de Estadística Aplicada del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
 5. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo, Investigador del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 6. Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.

INFORME

I. Sesión de Instalación

El día 21 de marzo de 2012 en las salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en la planta baja del edificio "A" del Instituto Federal Electoral, se realizó la Sesión de Instalación del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido. En dicha sesión se contó con la presencia del Consejero Presidente, el Dr. Leonardo Valdés Zurita; el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina; los Consejeros Electorales, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y Dr. Sergio García Ramírez; el Lic. Rodrigo Moreno González, asesor del Consejero del Poder Legislativo del PAN; el Lic. Elliot Báez Ramón, asesor del Consejero del Poder Legislativo del PRI; el Lic. Alejandro Álvarez Fernández, asesor del Consejero del Poder Legislativo del

PRD; la Lic. Lilyana Barajas R., asesora de la representación de Movimiento Ciudadano; el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del PAN; el Lic. Juan Antonio Mora

García, por ausencia del representante del PRI; el Lic. Jaime Miguel Castañeda Salazar, asesor del representante del PRD; el Lic. Ricardo Cantú Garza, representante del PT; la Dra. Leticia Amezcua, asesora de la representación del PVEM; el Lic. Luis Antonio González Roldán, representante del PANAL; así como todos los miembros y el Secretario Técnico del Comité.

En la sesión tomaron la palabra el Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés Zurita; el Secretario Técnico del Comité, Ing. René Miranda Jaimes; y, en representación de este órgano, el Dr. Rubén Hernández Cid. Los tres coincidieron en la trascendencia que este tipo de ejercicios ha tenido en procesos electorales pasados. Además de mostrarse plenamente convencidos de que el conteo rápido es un instrumento que contribuye a la transparencia y la certeza del proceso electoral, al ofrecer a la ciudadanía, la misma noche de la elección, una estimación preliminar de la votación de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Reuniones de trabajo

El Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido se ha reunido en sesiones ordinarias en tres ocasiones: el 30 de marzo y el 9 y 16 de abril de 2012.

En la primera sesión ordinaria se revisó y aprobó el Plan de Trabajo del Comité; se analizaron los ejercicios de Conteo Rápido realizados en 2000 y 2006; se expuso la evolución del Padrón Electoral, el Sistema de Información de la Jornada Electoral y el sistema de captura del Conteo Rápido.

En la segunda sesión ordinaria se analizó la solicitud del Partido Verde Ecologista de México para ampliar el alcance del ejercicio de conteo rápido a las elecciones de Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa; se revisó el Programa de Operación Logística del Conteo Rápido y el Comité remitió sus comentarios y observaciones sobre el mismo y el proceso de Reseccionamiento, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), respectivamente.

En la tercera sesión ordinaria se hizo el planteamiento de los temas que se revisarán en la sesión de trabajo a realizarse con las representaciones de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo, se revisaron los avances que se han hecho en la construcción del diseño muestral, se plantearon los filtros que se aplicarán en las remesas y se hicieron observaciones al esquema logístico del Conteo Rápido.

III. Plan de trabajo del Comité Técnico Asesor para el Conteo

Se elaboró y aprobó el Plan de Trabajo que regirá las actividades a desarrollar durante el periodo en que se llevarán a cabo los trabajos que el Consejo General encomendó a este grupo de especialistas. En el mismo, se establecen los objetivos, el marco normativo y la

naturaleza jurídica, los integrantes, el organigrama, las funciones, el formato y el cronograma de actividades.

En dicho Plan se especifica que el objetivo del Comité es ofrecer en tiempo y forma, con validez estadística, un pronóstico sobre los resultados electorales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cumplir con sus funciones, el Comité contará con el acompañamiento de la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM). Además de estar facultado para coordinarse con diversas áreas ejecutivas del Instituto Federal Electoral.

Con el propósito de alcanzar el objetivo que se estableció, se delimitaron las funciones en las actividades que se mencionan a continuación:

1. Establecer los criterios científicos del diseño muestral.
2. Acordar conjuntamente con el Instituto la logística del levantamiento de la muestra.
3. Establecer la metodología para la estimación de resultados.
4. Determinar los niveles de confianza de los estimadores.
5. Entregar el informe de los resultados el día de la Jornada Electoral en los términos que se acuerden con el Consejero Presidente.

IV. Avances en el desarrollo de las actividades del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido

1. **Análisis de los ejercicios previos de Conteo Rápido en los procesos electorales federales de 2000 y 2006.** Se resaltó la importancia de las herramientas que les fueron proporcionadas en la realización de los dos ejercicios de Conteo Rápido de 2000 y 2006, durante y después de la Jornada Electoral. Herramientas como mapas de cartografía electoral y bases de datos que se actualizan constantemente fueron instrumentos informativos importantes para el análisis estadístico, pues permitieron al Comité contar con información oportuna que podía consultar constantemente.

En ese sentido, se refrendó la necesidad de disponer de los mismos mecanismos para lograr de manera exitosa el ejercicio de conteo rápido de la elección federal del próximo primero de julio de 2012.

2. **Evolución del padrón electoral.** Se enfatizó la necesidad de conocer la evolución del Padrón Electoral, así como su estado definitivo para la elección del 1ro de julio de 2012, debido a que el diseño de la muestra, necesariamente debe conocer la población o el universo que será representado, en este caso por el Padrón Electoral y el Listado Nominal. Así como también es importante conocer las características de las personas que forman dicho padrón y la diferencia absoluta y relativa con la Lista Nominal.
3. **Procesos de Reseccionamiento.** Este Comité solicitó conocer la evolución del resecionamiento desde la pasada elección federal de 2006. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó la aplicación del Programa de Reseccionamiento en los años 2005, 2007, 2009 y 2010. Lo anterior en virtud de que éste procedimiento impacta en el diseño georeferencial de los estratos de la muestra en la cual se basará la estimación del Conteo Rápido.
4. **Evolución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).** Se analizó el impacto que tendrán los cambios del SIJE en la recepción de la información que recibe el Comité. Se precisó que la diferencia con respecto a 2006 será que la información estará disponible para los miembros de este Comité prácticamente en el momento en que se captura en la Junta Distrital.

Se revisaron también las medidas que se tienen previstas en caso de que se presente algún tipo de contingencia que no permita la captura de la información en algún distrito. Se precisó que es importante contar con un reporte de las casillas en las que se presentaron incidentes con la finalidad de considerar qué información no llegó a Oficinas Centrales. Se mencionó también la importancia de que se conozcan los criterios que se utilizarán para el tratamiento de dicha información en este Proceso Electoral Federal.

5. **Diseño muestral.** En la primera discusión sobre el diseño muestral se plantearon algunas ideas para sentar bases para la construcción de la muestra que se utilizará para el ejercicio estadístico del Conteo Rápido.

Se considera realizar un muestreo estratificado por distritos y tipo de sección urbana y no urbana. Se tendrá un muestreo aleatorio simple de casillas dentro de cada estrato con distribución proporcional. El tamaño de la muestra será de 7500, más una sobremuestra en los dos estados que tienen dos horas de diferencia con el centro del país. Este Comité seguirá trabajando en esta materia para alistar la construcción del diseño muestral a la brevedad posible.

V. Consideraciones Finales

El Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido continuará sesionando semanalmente, además de las reuniones que considere necesarias para acotar el rezago temporal que posee dicho Comité y así avanzar de manera oportuna en el trabajo de diseño y construcción de la muestra, definir la metodología a implementarse para la construcción del diseño muestral, establecer la metodología para la estimación de resultados y determinar los niveles de confianza y el margen de error de los estimadores.

ANEXO 2

TÉCNICO

El Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido definió, de acuerdo al Plan de Trabajo propuesto, diversos aspectos técnicos para la realización del mencionado ejercicio de estimación estadística. Dichas actividades se llevaron a cabo desde la instalación del órgano asesor el día 21 de marzo de 2012 y hasta la determinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de revocar el acuerdo mediante el cual se constituyó el citado Comité.

Entre las actividades más relevantes destacan: el cronograma del plan de trabajo del Comité Técnico Asesor, los criterios para el diseño de la muestra, los métodos estadísticos a utilizar para la estimación de los resultados, y los procedimientos operativos para la recolección de la muestra. A continuación se describen con mayor detalle cada uno de los temas mencionados.

Plan de Trabajo

Entre los plazos cronológicos que se contemplan en el plan de trabajo del Conteo Rápido 2012, podemos mencionar los siguientes:

Se tiene planeado concluir la definición del diseño muestral y definir el procedimiento operativo para la recolección de la muestra con anterioridad al 31 de mayo.

Por otra parte, la muestra será seleccionada a más tardar el 1 de junio, actividad nodal en el proyecto. En cuanto a los simulacros, cuyos objetivos son: probar los procedimientos de reporte, captura y transmisión de la información, así como el funcionamiento de los medios de comunicación y del sistema informático, se tienen previstos para el 10 y el 24 de junio, paralelamente a los propios del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

La estimación del resultado de la votación de cada uno de los candidatos y la entrega del reporte con los resultados del ejercicio se realizará el día de la jornada electoral, es decir, el 1 de julio próximo.

El informe final que relatará el trabajo que se llevó a cabo y las recomendaciones del Comité para ejercicios de conteo rápido futuros, se entregará a finales del mismo mes de julio.

Diseño muestral

Para la definición de la muestra de casillas a considerar en la estimación estadística, se contempla utilizar un muestreo estrictamente probabilístico, el cual debe satisfacer los siguientes criterios:

1. Que todas las casillas instaladas en el país posean una probabilidad positiva y conocida de ser seleccionadas.
2. Que la selección de la muestra se realice con un mecanismo que garantice la aleatoriedad.
3. Que la muestra contenga la mayor cobertura posible.
4. Que la muestra incorpore información proveniente de todos los distritos electorales.
5. Que la muestra abarque la mayor dispersión geográfica posible, y
6. Que la muestra considere los diferentes husos horarios.

Ahora bien, entre los posibles diseños muestrales que se han considerado se encuentran los siguientes:

- a) *Muestreo aleatorio simple de casillas.* En este diseño cada casilla del universo tiene la misma probabilidad de ser seleccionada en la muestra.
- b) *Muestreo aleatorio simple de secciones y unietápico.* Se considera una muestra aleatoria simple de secciones y se capta la información de todas las casillas ubicadas en la sección seleccionada. En este caso son las secciones electorales las que tienen la misma probabilidad de ser seleccionadas en la muestra.

- c) *Muestreo estratificado simple de casillas con 300 estratos.* Se toma como estrato a cada uno de los 300 distritos electorales y se realiza un muestreo aleatorio simple de casillas en cada uno de ellos. La distribución de la muestra a los estratos se realiza de forma proporcional al número de casillas que los conforman. Este diseño garantiza tener casillas en muestra de todos y cada uno de los 300 distritos electorales y considera que la probabilidad de selección de las casillas dentro de cada estrato es la misma.
- d) *Muestreo estratificado simple de secciones y unietápico.* Se considera a los 300 distritos electorales como estratos. En cada estrato se selecciona una muestra aleatoria simple de secciones y se capta información de todas las casillas ubicadas en la sección seleccionada. La distribución de la muestra a los estratos se realiza de forma proporcional al número de secciones que los conforman. Igual que en el inciso anterior, se garantiza tener muestra de secciones en cada distrito electoral, y la probabilidad de selección de las secciones es la misma dentro de cada estrato.
- e) *Muestreo estratificado simple de casillas con más de 300 estratos.* La estratificación se construye al considerar el cruce de los 300 distritos electorales con el tipo de sección de pertenencia de las casillas (urbana y no urbana). Este diseño es el mismo que el del inciso (c) sólo que la estratificación es más fina y como consecuencia se incrementa el número de estratos; además se garantiza tener en muestra casillas de los 300 distritos electorales y tener representado el voto en secciones urbanas y no urbanas.

De los diseños muestrales descritos, el Comité Técnico Asesor ha determinado que el **muestreo estratificado simple de casillas con más de 300 estratos** es el que cumple de mejor manera con los criterios para la selección de la muestra, además de que es el tipo de muestreo con el que se puede alcanzar una mayor precisión.

Dicho diseño muestral asegura la mayor cobertura posible al considerar los 300 distritos electorales con el tipo de sección de pertenencia de las casillas (urbana y no urbana) por lo que, además, garantiza tener representado el voto en secciones urbanas y no urbanas.

Es relevante mencionar que para el cálculo de las estimaciones con la totalidad de la muestra, se plantea una precisión de al menos medio punto porcentual (0.5%), y con un nivel de confianza de al menos 95%.

Determinación del tamaño de la muestra

En concordancia con las mejores prácticas de muestreo, el tamaño de la muestra nacional de casillas se habrá de determinar considerando los siguientes aspectos:

- Estimación de la varianza.
- Nivel de Confianza de al menos 95%.
- Precisión de las estimaciones de al menos 0.5%.

Procedimiento de selección de la muestra

Para la selección de la muestra, se partirá del marco muestral general, que considera el listado total de casillas: básicas, contiguas, extraordinarias y especiales aprobadas por los Consejos Distritales, así como las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero.

Para cada uno de los estratos en el diseño muestral, se seleccionará un número de casillas proporcional al total de casillas en el estrato.

Esta selección se realizará mediante un programa de cómputo que asigne igual probabilidad de selección a cada una de las casillas en el estrato.

La selección de la muestra se llevará a cabo en una sesión pública en presencia de integrantes del Consejo General y ante Notario Público, de acuerdo a un Protocolo de seguridad que garantice la integridad y confidencialidad de la muestra, hasta la fecha en que deba ser utilizada.

Métodos de estimación de resultados

Para la estimación de los resultados se plantea la utilización de tres métodos estadísticos ampliamente conocidos: el Método Clásico, el Método Bayesiano y el Método Robusto.

Cada uno de ellos representa una alternativa metodológica científicamente validada y complementaria con relación a los otros dos, para llegar a resultados confiables y certeros. A continuación se describe cada uno de los métodos mencionados.

Método Clásico

El método clásico es el que se usa con más frecuencia en el muestreo. El diseño a usarse en el Conteo Rápido es un muestreo estratificado con la selección aleatoria simple dentro de cada estrato. Siendo N_h el número de casillas en cada estrato y n_h el número de casillas de la muestra.

Siendo Y_{hi} el número de votos emitidos a favor de un candidato en la casilla i del estrato h , además sea X_{hi} el número de votos totales emitidos en la casilla i del estrato h . Siendo L el número de estratos. Entonces el estimador de la proporción de votos nacional para ese partido se estima como:

$$\hat{P} = \frac{\hat{Y}}{\hat{X}} = \frac{\sum_h \hat{Y}_h}{\sum_h \hat{X}_h} = \frac{\sum_h \frac{N_h}{n_h} \sum_i^{n_h} Y_{hi}}{\sum_h \frac{N_h}{n_h} \sum_i^{n_h} X_{hi}}$$

Para tener una idea de la precisión de la estimación, es necesario calcular la varianza del estimador anterior. Esta se obtiene con las expresiones siguientes:

Primero se obtiene una varianza de una nueva variable al interior de cada estrato, esta es:

$$V_h(G_{hi}) = \frac{1}{n_h - 1} \sum_{i=1}^{n_h} \left[\frac{(Y_{hi} - \hat{P}X_{hi})}{\hat{X}} - \frac{1}{n_h} \sum_{i=1}^{n_h} \frac{(Y_{hi} - \hat{P}X_{hi})}{\hat{X}} \right]^2$$

$$= \frac{1}{n_h - 1} \sum_{i=1}^{n_h} (G_{hi} - \bar{G}_h)^2,$$

Donde $G_{hi} = \frac{(Y_{hi} - \hat{P}X_{hi})}{\hat{X}}$, con esta el estimador de la varianza del estimador de la proporción es

$$\hat{V}(\hat{P}) = \sum_{h=1}^L (N_h^2) \left(\frac{1}{n_h} - \frac{1}{N_h} \right) [V_h(G_{hi})]$$

Así, la precisión de la estimación, con una confianza de 95% es¹

$$\text{delta} = 1.96 \sqrt{\sum_{h=1}^L (N_h^2) \left(\frac{1}{n_h} - \frac{1}{N_h} \right) [V_h(G_{hi})]}$$

1 Véase por ejemplo Särndal, C.E., Swensson, B., Wretman, J. (1992) "Model Assisted Survey Sampling". Springer-Verlag.

El intervalo de confianza se calcula como el estimador puntual menos y más delta. El cálculo de las varianzas se hace de forma adicional, usando el método de remuestreo Jackknife², este método será útil principalmente cuando el número de casillas cuyo resultado haya sido registrado al interior de un estrato sea menor a dos.

Método Bayesiano

El objetivo que, en términos generales, persigue la Inferencia Estadística es la descripción de un fenómeno incierto a través de un conjunto de observaciones que presentan variabilidad y constituyen sólo una fracción del total de observaciones posibles del fenómeno bajo estudio, es decir, una muestra.

En lo que se refiere a la selección de la muestra, los distintos métodos de inferencia estadística presuponen que ésta se lleva a cabo, con distintas variantes, a través de un mecanismo probabilístico. Como resultado, se propicia que los rasgos más frecuentes en la población tengan la mayor probabilidad de aparecer reflejados en la muestra.

La teoría estadística Bayesiana es relativamente reciente. Sus fundamentos fueron establecidos en la segunda mitad del siglo pasado y las técnicas de cómputo estadístico que hacen posible su aplicación, en prácticamente todo problema de inferencia, son posteriores a 1990.

El paradigma Bayesiano enfrenta todo problema de inferencia como uno de decisión en ambiente de incertidumbre y a partir de un conjunto de principios básicos determina el procedimiento general con que debe de ser resuelto.

De esta manera, establece un principio de coherencia. Todo problema debe ser resuelto con el mismo procedimiento general y los resultados producto de inferencias relativas a aspectos complementarios de un mismo fenómeno no pueden dar lugar a inconsistencias. De hecho, los principios básicos se conocen como axiomas de coherencia.

El procedimiento general de la estadística Bayesiana para la inferencia establece que:

1. Toda fuente de incertidumbre debe ser descrita a través de un modelo de probabilidad,

² La metodología haciendo la especificación al caso de muestreo estratificado simple, aparece en: Berger, Y.G. and Skinner, C. J. (2005). J. R. Statist. Soc, B, 79-89.

2. Las consecuencias que se pueden derivar de las posibles inferencias deben ser comparadas a través de una función de utilidad

3. La inferencia óptima es la que produce la utilidad esperada máxima.

En particular, el enfoque Bayesiano establece que, de la misma forma en que los datos se describen mediante un modelo de probabilidad, la incertidumbre respecto a cualquier otra cantidad o parámetro desconocido, debe describirse también un modelo de probabilidad.

Además, define un mecanismo general por medio del cual el conocimiento sobre los parámetros de interés se actualiza una vez que se tiene acceso a nuevos datos. Este mecanismo se conoce como el Teorema de Bayes³.

Para estimar el porcentaje de votos de cada candidato obtendrá como resultado en las elecciones presidenciales, se procede primero a producir la inferencia correspondiente a cada estrato y posteriormente estas inferencias se combinan tomando en cuenta los distintos tamaños de los estratos.

En cada estrato, la unidad de observación muestral es una casilla y los datos que se observan son los votos en esa casilla a favor de cada uno de los candidatos.

De esta forma, si esos votos se disponen en un vector \underline{X} , la muestra de casillas en un estrato particular da lugar a una colección de vectores.

$$\underline{X}_1, \underline{X}_2, \dots, \underline{X}_M$$

Que se consideran independientes y tales que \underline{X}_i se distribuyen según un modelo Normal multivariado con media $n_i \underline{\theta}$ y matriz de varianzas y covarianzas $n_i \Sigma$, en donde $\underline{\theta}$ es el vector que contiene las proporciones de votos (desconocidas) a favor de los distintos candidatos en el estrato, Σ es una matriz (desconocida) que describe tanto la variabilidad en los votos a favor de cada candidato como la manera como estos votos se relacionan entre candidatos, y finalmente, n_i corresponde con el tamaño del listado nominal de la casilla.

³ Una presentación exhaustiva de los fundamentos y los principales métodos del paradigma Bayesiano, se pueden encontrar en Bernardo y Smith (1994).

El objetivo es producir inferencias sobre el vector $\underline{\theta}$. Para tal fin y tomando en cuenta que tanto $\underline{\theta}$ como Σ son parámetros desconocidos, se asigna una distribución inicial de referencia, que describe la situación en que no se cuenta con información alguna antes de observar los datos de las casillas:

$$P(\underline{\theta}, \Sigma) \propto |\Sigma|^{-(p+1)/2}$$

Donde p es la dimensión de los vectores que se observan. Como consecuencia, al combinar la distribución inicial con la información provista por los datos de las casillas del estrato, se obtiene la distribución final conjunta $P(\underline{\theta}, \Sigma | \text{Datos})$, que resulta en un modelo Normal multivariada – Wishart invertida.

En particular, el vector $\underline{\theta}$ que contiene los parámetros de interés en el estrato (las proporciones de votos para cada candidato) se describe con un modelo t de Student multivariado que se caracteriza con la simulación de observaciones.

Este proceso se lleva a efecto para que cada uno de los estratos y , con las simulaciones disponibles, se obtiene una descripción de las proporciones de votos en el nivel nacional en donde cada valor simulado en este nivel se obtiene como una combinación lineal convexa de las correspondientes simulaciones en los estratos.

El resultado es una descripción, vía simulación, de la distribución conjunta de las proporciones de interés, $P(\underline{\theta} | D)$, en donde D representa la información disponible de todos los estratos. A partir de este modelo conjunto final, es posible obtener, para el candidato r -ésimo, el modelo marginal $P(\theta_r | D)$ que describe el conocimiento acumulado sobre su proporción de votos en el nivel nacional.

En particular, con este modelo marginal se pueden calcular las estimaciones puntuales y por intervalo de cada proporción. Más aún, del modelo conjunto es posible calcular algunas características que son de interés. Específicamente es posible calcular la probabilidad $P(\theta_i > \theta_j | D)$ que se interpreta como la probabilidad que se asigna, con la información disponible, al escenario en el que, al final del recuento completo, la proporción de votos para el candidato i sea mayor que la proporción de votos para el candidato j .

En resumen, el método Bayesiano permite estimar el porcentaje de votos a favor de cada uno de los candidatos y calcular la probabilidad de que el orden entre los distintos porcentajes se mantenga. La aplicación de este método se puede llevar a cabo conforme se van recibiendo las remesas de datos en la unidad concentradora de

manera que se puede dar seguimiento al comportamiento de las estimaciones que produce.

Método Robusto

En este caso se considera que la muestra ha sido seleccionada de acuerdo a un esquema de Muestreo Aleatorio Simple (MAS). Bajo este supuesto, las ecuaciones que permiten estimar tanto los parámetros de interés como sus respectivos errores estándar son las más simples y, por tanto, las que más rápidamente se pueden calcular. De esta manera, con la llegada de cada remesa con nuevos reportes de resultados en las casillas de la muestra, se irán actualizando las estimaciones. A partir de estas estimaciones se irán produciendo una serie de gráficos e índices en diferentes niveles de agregación.

El MAS considera que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de selección. Los estimadores de los parámetros de interés son relativamente simples y esta característica ha servido para que el MAS sirva como referencia de comparación cuando se proponen esquemas más complicados que tienen como principal objetivo reducir el error estándar de las estimaciones. De esta manera, se espera que el uso de esta propuesta permita tener intervalos de confianza cuya longitud pueda ser una cota superior de los calculados en los otros dos métodos. Como en prácticamente todos los métodos de estimación estadística, es de esperar que cuando el tamaño de una muestra es grande, los estimadores tengan características similares. De esta manera, si se logra tener una gran parte de la muestra prevista, los intervalos producidos deberán ser muy parecidos a los obtenidos con los métodos Bayesiano y clásico.

En cuanto a los aspectos teóricos que fundamentan esta propuesta se tiene el siguiente modelo:

El vector de los verdaderos valores de los parámetros (P_1, \dots, P_k) es estimado del máximo verosímilmente por el vector de razones muestrales (p_1, \dots, p_k) donde $p_j = (\sum n_{ji}/n)$ con n_{ji} representando el total de votos por el partido j en la casilla i y n el total de votos registrados de la muestra. Este vector de estimadores máximo verosímiles tiene una distribución conjunta asintótica Normal multivariada con vector de medias igual a (P_1, \dots, P_k) y una matriz de varianzas y covarianzas tal que las varianzas son del tipo $(P_j(1-P_j)/n)$. Estos son resultados que, por una parte requieren grandes tamaños de muestra y también dependen de los parámetros poblacionales. Debido a que los estimadores del tipo de p_j tienen un comportamiento probabilístico que permite

aproximar adecuadamente los parámetros poblacionales a partir de muestras de tamaño grande, son llamados “robustos”, este esquema de estimación se le ha denominado con tal adjetivo.

Como consecuencia, los intervalos de confianza clásicos en el MAS son del tipo

$$p_j \pm 2[(p_j(1-p_j))/n]^{1/2}$$

El proceso de incorporación de nuevas remesas permite que los intervalos de confianza vayan teniendo longitud monótonamente no creciente. Esta característica implica que conforme transcurra el arribo de información se tendrán mejores estimaciones y, en el límite del 100% de la muestra, tener calidades comparables a los otros dos procesos que se estarán realizando simultáneamente.

Procedimiento operativo para la recolección de la información muestral

Para la recopilación de los datos, los presidentes de las mesas directivas, de las casillas seleccionadas, darán acceso a los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales a la información plasmada en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, inmediatamente después de haber efectuado el conteo de los votos y el llenado del acta mencionada.

Los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales transmitirán, mediante los medios de comunicación disponibles, los resultados de la casilla en cuestión a su respectiva sede distrital, en donde un par de capturistas integrarán la información recibida al sistema informático desarrollado para tal fin y que operará a través de la red informática del IFE (RedIFE) bajo un esquema de estricta seguridad. Este mecanismo permitirá que el Comité Técnico Asesor reciba remesas de información íntegra y confiable.

Los miembros del Comité realizarán los ejercicios de estimación con los métodos definidos (Bayesiano, Robusto y Clásico). Con dicha información se llevarán a cabo los análisis necesarios y se entregará un informe al Presidente del Consejo y al Consejo General para que se comuniquen las tendencias electorales la noche del día de la jornada electoral.

Para la correcta operación de todo el aparato logístico de recolección de la información de las casillas que forman parte de la muestra, se tiene previsto realizar dos simulacros: los días 10 y 24 de junio de 2012. Estos ejercicios se realizarán al concluir los simulacros del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y serán en día domingo buscando emular al máximo las condiciones que prevalecerán el día de la jornada electoral.

El objetivo de estos ejercicios es probar los procedimientos de reporte, captura y transmisión de la información, así como el funcionamiento de los medios de comunicación y del sistema informático, para detectar oportunamente cualquier posible contingencia en los aspectos técnico-logísticos, con el fin de realizar los ajustes necesarios y así garantizar el envío oportuno y la recepción de los datos de la votación en las casillas de la muestra de tal manera que el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, cuente con la información requerida el día de la jornada electoral.